



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ejecutivo Municipal mediante oficio **GAMY-RMG-SG Cite N° 1076/2025** de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, presenta el proyecto: **"AMPLIACIÓN LEY N° 699/2025 LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOLIDARIOS POR PRONTO PAGO, CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES"**, para la aprobación del Concejo Municipal adjuntado Informe Técnico, Informe Legal Financiero, el proyecto de Ley y demás documentación.

Considerando los antecedentes actuales en que nos encontramos, como antecedentes en la coyuntura Municipal, Departamental y Nacional en la que nos encontramos en una crisis económica especialmente en nuestro Municipio de Yapacaní, por lo que es necesario tomar medidas adecuadas que beneficien a la población y que sean de aplicación inmediata, por consiguiente, solicitando la imperiosa necesidad, de su análisis y aprobación de una ley municipal de incentivos tributarios.

Que, el Informe Técnico Conjunto G.A.M.Y.-D.M.R. N° 09, del Lic. Edson Rosas Quezada Resp. de Recaudaciones, Lic. Marioli G. Guzmán A. Resp. de Registro de Vehículos y Lic. Danitza Rodríguez Moreno Resp. Empadronamiento y Fiscalización, dirigido al Lic. Carlos Freddy Choque Nina Director Municipal de Recaudaciones Financiero, con Ref.: Informe Técnico Conjunto Para Ampliación De Plazo De La Ley Autonómica Municipal 699, "Ley Municipal Transitoria De Incentivos Tributarios Solidarios Por Pronto Pago, Condonación De Multas E Intereses", los mismos que se otorgan para que proceda como corresponda, existen los fundamentos técnicos, económicos y legales, para disponer en marcha las medidas de flexibilización tributaria en beneficio de la población de Yapacaní.

Que, mediante Informe Legal Tributario N° 012/2025, emitido por la Dirección Municipal de Recaudaciones, en fecha 30 de marzo del 2025, señala que luego de haber realizado un análisis del marco normativo vigente, existe la viabilidad legal para materializar las propuestas plasmadas, en el entendido de que si bien existen plazos para el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario municipal, es necesario adoptar ciertas medidas enfocadas a aliviar o mitigar de alguna manera el impacto causado en la economía de la ciudadanía por la propagación y efectivizar las obligaciones tributarias, que se han visto imposibilitados de cumplir con sus obligaciones impositivas en los plazos previstos de gestiones anteriores.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, en sus numerales 19 y 20 marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 y finalmente la Ley N° 482 de 09 de Enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 302 parágrafo 1, numerales 19 y 20, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales" y la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, estableciendo a su vez, que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de Impuestos en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 154, clasifica los impuestos de acuerdo a su dominio, así mismo el Artículo 9. de la misma Ley, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, regular la creación y modificación de impuestos en su jurisdicción.

Que, a su vez, en fecha 14 de julio de 2011 es emitida la Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, norma que en su Artículo 8 establece como impuestos de dominio municipal a aquellos que tengan como hecho generador la propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores, efectuados por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, entre otros. En ese marco legal y en mérito a la facultad legislativa otorgada a los Gobiernos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní emite la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales, por la cual crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)

Que, por otro lado, el Código Tributario Boliviano aprobado por la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 norma fundamental que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país, dispone en el Artículo 6 el Principio de Legalidad o Reserva de Ley, señalando en el parágrafo I numerales 3 y 4 que sólo mediante Ley se puede: "3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios": "4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones."

Que, el Código Tributario en su Art. 21 del Código Tributario Ley N° 2492 y Decreto Supremo N° 27310 reglamento al Código Tributario en su Art. 3, establecen que el Sujeto Activo de la relación jurídica tributaria es el estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación determinación, ejecución y otras establecidas en el código, en ámbito Municipal serán ejercidas por la Dirección de Finanzas a través de su Unidad de Recaudaciones, así mismo, el Art. 64 de la misma compilación tributaria, dispone que la administración tributaria podrá dictar normas administrativa de carácter general a los efectos de la aplicación de las normativa tributarias, las que no podrá modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, también en nuestra normativa Ley Autonómica Municipal N° 183 "Ley Municipal de Creación De Impuestos, de 20 de diciembre de 2016, donde se nos manifiesta que se tiene por objeto crear los Impuestos de dominio Municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles y a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal N° 037 "Ley Municipal de Patentes, de 22 de agosto de 2017, la cual nos manifiesta que se crea la presente Ley con el objeto, de la creación de Patentes Municipales al Funcionamiento de las Actividades Económicas, que se realizan dentro de nuestra jurisdicción municipal de Yapacaní.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 28 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, numeral 8, Aprobar, modificar, o suprimir, a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal mediante ley municipal, los impuestos de Dominio Exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, y el numeral 19, Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patente a la Actividad Económica y Contribuciones Especiales de carácter Municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 39 ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, numeral 22, Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación o eliminación de Tasas y Patentes a la Actividad Económica y Contribuciones Especiales de carácter Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal numeral 23, Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, el Informe Conjunto C.M.Y. N° 274/2025 de 10 de julio de 2025, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Asesor Financiero y Asesora Legal concluyen que revisada la documentación es viable la aprobación del proyecto **"Ley Municipal de Ampliación a la Ley N° 699/2025 Transitoria de Incentivos Tributarios Solidarios por Pronto Pago, Condonación de Multas e Intereses"**.

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025, delibero y aprobó el informe Conjunto N°274/2025 de 10 de junio de 2025, referido al proyecto **"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN A LA LEY N° 699/2025 TRANSITORIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOLIDARIOS POR PRONTO PAGO, CONDONACION DE MULTAS E INTERESES"**. Posteriormente la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de Ley de referencia, aprobándose en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA FE DE CHILIZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

000725

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN A LA LEY N° 699/2025 TRANSITORIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOLIDARIOS POR PRONTO PAGO, CONDONACION DE MULTAS E INTERESES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA LEY N° 699/2025 TRANSITORIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOLIDARIOS POR PRONTO PAGO, CONDONACION DE MULTAS E INTERESES.**

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN). Se modifica el Artículo Quinto de la Ley Autonómica Municipal N° 699 /2025 de acuerdo al siguiente contexto:

ARTICULO 5. (PLAZOS Y VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS).- El plazo de ampliación y vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 699/2025, referido a la condonación de multas e intereses, así como reducciones de las obligaciones tributarias, se amplía a Cincuenta y Un (51) días calendarios, a partir de la finalización del plazo previsto en la referida Ley Municipal hasta el 01 de septiembre de 2025 con el objeto de brindar un mayor incentivo tributario y coadyuvar a la reactivación económica frente a la crisis.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICO.- Una vez finalizado el plazo establecido en la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en aplicación al artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal N° 699, podrá iniciar las acciones legales que correspondan a los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendientes con el Municipio de Yapacaní.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Recaudaciones, tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase, al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en sala de sesión del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 10 días del mes de Julio de 2025.

Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ermelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION A LA LEY N° 699/2025 TRANSITORIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOLIDARIOS POR PRONTO PAGO, CONDONACION DE MULTAS E INTERESES.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 11 de Julio de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

